

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PROMOCIÓN ECONÓMICA

A N U N C I O

Aprobada por Resolución de la Presidencia de 22 de los corrientes la “**Convocatoria destinada a alumnos universitarios palentinos para la realización de prácticas en empresas en el año 2015**”, se hace pública para general conocimiento de conformidad con las siguientes bases:

CONVOCATORIA DESTINADA A ALUMNOS UNIVERSITARIOS PALENTINOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS EN EL AÑO 2015

Artículo 1º.- Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto realizar una selección de alumnos universitarios palentinos, que puedan realizar prácticas curriculares en empresas y Fundaciones, dentro de la relación abierta que se ha aprobado en el marco de la “**Convocatoria para empresas interesadas en recibir universitarios y/o titulados en formación profesional en ciclos de Grado Superior, para la realización de prácticas en el año 2015**”, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 13, de 30 de enero de 2015.

La finalidad es que los universitarios palentinos realicen prácticas formativas fijando su atención en la actividad empresarial provincial y evitando, en la medida de lo posible, la pérdida de recursos humanos.

Artículo 2º.- Aplicación presupuestaria.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria es de 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 35.24110.481 del presupuesto de 2015.

Dicho presupuesto está vinculado al pago de 15 becas de prácticas a alumnos universitarios a razón de 1000 € por práctica que tenga una duración máxima de 300 horas laborales que no excederán de tres meses y se desarrollarán en una jornada máxima diaria de 7 horas.

Artículo 3º.- Requisitos de los participantes.

Podrán solicitar un programa de prácticas en empresas los alumnos universitarios que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la UE o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- b) Estar empadronados en la provincia de Palencia con una antigüedad mínima de seis meses.
- c) Estar matriculado en cualquier enseñanza oficial de grado o máster impartida en Universidades Españolas.
- d) Haber superado el 50% de los créditos correspondientes a su titulación en el momento de iniciar la práctica, o estar cursando estudios de máster, o de segundo ciclo.
- e) No haber participado con anterioridad como alumno receptor de beca en anteriores convocatorias del programa.
- f) No estar en disposición de solicitud de título durante la realización de la práctica, ni del título para el perfil requerido.

La Diputación asumirá la gestión de las prácticas. Cuando los alumnos pertenezcan a la Universidad de Valladolid, Campus Palentino, la Universidad de Valladolid, asumirá la condición de Entidad Colaboradora de la Diputación a los efectos previstos por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Artículo 4º.- Solicitudes y documentación.

La solicitud, según Anexo I, se presentará en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Aquellos solicitantes que dispongan de DNI electrónico o certificado digital (*) para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (original o fotocopia compulsada) o en formato digital si la tramitación se realiza por la sede electrónica, pudiendo esta administración solicitar los originales, en cualquier momento, si fuera preciso:

- Anexo II debidamente cumplimentado, donde se solicite la empresa y el proyecto demandado, indicando la opción u opciones elegidas.
- D.N.I. del firmante de la solicitud o pasaporte en vigor.
- Currículum vitae, con acreditación documental de los méritos expuestos. No se valorarán aquellos méritos que no estén justificados documentalmente.
- Expediente académico completo, con especificación de los créditos que se han cursado y de los que se cursan actualmente, así como con la calificación obtenida.
- Certificado de empadronamiento, en el que conste una antigüedad en el municipio de 6 meses o superior.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Nº de afiliación a la seguridad social.

El Servicio de Promoción Económica comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, subsanen deficiencias presentando la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán causas de exclusión: la presentación de solicitudes y de la subsanación de deficiencias a dicha solicitud fuera del plazo establecido, a tal efecto en la presente Convocatoria y el no cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Convocatoria.

Para la tramitación de la presente convocatoria, es necesaria la cesión de datos personales a las Universidades de pertenencia con la finalidad de gestionar las diferentes actuaciones previstas tanto en el proceso de selección como en el seguimiento de los alumnos beneficiarios de las prácticas. La presentación de la solicitud comporta que quien lo suscribe autoriza expresamente a la Diputación a ceder sus datos a las Universidades de pertenencia.

Artículo 5º- Régimen de concurrencia competitiva y criterios de valoración de las solicitudes.

Siendo el procedimiento de concesión la concurrencia competitiva, la propuesta de beneficiarios de concesión de prácticas en empresas y fundaciones, se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración de los solicitantes, que son los siguientes:

- Por el expediente académico, hasta 40 puntos.
- Por adecuación del perfil solicitado en la oferta por parte de la empresa, hasta 30 puntos.
- Por méritos expuestos en el currículum vitae, hasta 30 puntos.

Artículo 6º- Proceso de selección.

Finalizado el procedimiento de verificación de solicitudes, subsanaciones y del cumplimiento de los requisitos de los participantes que se relacionan en el artículo 3º, la Diputación Provincial, se aplicará el régimen de concurrencia competitiva definido en el artículo 5º.

A la Universidad de Valladolid le será remitida la documentación aportada por los alumnos solicitantes cuando pertenezcan a la Universidad de Valladolid, Campus Palentino. En este caso, será la propia Universidad, la que procederá a la selección de los beneficiarios con arreglo a los criterios de valoración que se relacionan en el artículo 5º. La selección de los beneficiarios será motivada, a cuyo efecto será trasladado un informe justificativo de la valoración efectuada a los solicitantes a la Diputación.

(*) Los certificados digitales admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Palencia se pueden consultar en el apartado de preguntas frecuentes de esta sede.

Si a una misma práctica, concurren solicitantes del Campus Palentino y de otras Universidades, se aplicará igualmente el régimen de concurrencia competitiva, previo Informe justificativo de la Universidad de Valladolid.

Esta selección se elevará a definitiva por la Presidencia de la Diputación Provincial, previa propuesta de resolución de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial.

La Diputación Provincial de Palencia notificará a los beneficiarios la concesión de la beca.

Artículo 7º- Gestión de las prácticas.

Se solicitará por el Servicio de Promoción Económica, la colaboración de las Universidades de pertenencia del alumno.

Finalizado el período de prácticas, la Universidad expedirá un certificado acreditativo del cumplimiento de la finalidad de aquellas, así como de cuantos extremos se prevean por la legislación vigente, en concreto la Universidad aportará:

- Certificado de aprovechamiento de cada alumno que haya realizado prácticas conforme a esta Convocatoria.
- Informe final del tutor empresarial y del tutor académico, o de la persona que designe la Universidad.
- Informe del tutor académico mensual, o de la persona que designe la Universidad, en la fecha que la Diputación determine, que verifique que el alumno está realizando las prácticas.
- Memoria resumen sobre las prácticas realizadas.

Artículo 8º- Condiciones de las prácticas.

La duración de las prácticas no excederá de tres meses por cada alumno y se realizará en el período que de mutuo acuerdo convengan la Universidad y la empresa respectiva.

La duración de los periodos de prácticas no será superior a las 300 horas laborables, y su realización no excederá de tres meses para cada uno de los alumnos y se desarrollarán en una jornada máxima diaria de 7 horas, con fecha límite de realización del 15 de noviembre de 2015.

La realización de las prácticas no comportará obligación de pago de cantidad alguna para las empresas, sin perjuicio de las asignaciones que puedan otorgar éstas a los estudiantes que las realicen.

Los alumnos se acogerán a las condiciones vigentes en la Universidad para los seguros de los estudiantes en prácticas, comprometiéndose la misma a incluirlos como beneficiarios en el seguro escolar, en el Seguro colectivo de accidentes y en el de Responsabilidad Civil suscritos por la propia Universidad.

Los estudiantes tendrán a su disposición los medios materiales y humanos que ponga a su disposición la empresa para desarrollar el proyecto formativo, bajo la dirección del tutor empresarial y la supervisión de la Universidad.

Artículo 9º- Incompatibilidad de la solicitud.

El desarrollo del proyecto formativo será incompatible, tanto para el universitario como para la empresa o Fundación donde se realice, con cualquier subvención de entidades públicas o privadas.

Artículo 10º- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, podrán ser presentadas desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA **hasta el 15 de mayo de 2015.**

Artículo 11º- Ordenanza General de la Diputación de Palencia.

Todas las actuaciones derivadas de esta apertura de plazo se regirán, en lo no dispuesto en ellas, por la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia nº 82, de 9 de julio de 2014).

Palencia, 22 de abril de 2015.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.